

EST-VSCSM- PARM-024

ESTADO No. .024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 DE MAYO DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	SE8-08252	SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.	08	27/05/2022	PARM-508	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. SE8-08252 el presente auto, y los conceptos técnicos PARM 308 del 18 de marzo de 2022 y PARM-345 del 1 de abril de 2022.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. SE8-08252, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Plan de Trabajos y Obras-PTO-,</p>

						<p>de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM 308 del 18 de marzo de 2022 y PARM-345 del 1 de abril de 2022. Lo anterior, conforme al artículo 283 de la ley 685 de 2001 y so pena de rechazar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08142-002	CESAR AMARIS ARRIETA	06	27/05/2022	PARM-509	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. LCP-08142-002, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S. y al subcontratista CESAR AMARIS ARRIETA.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. LCP-08142-002, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva y lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 511 del 20 de mayo de 2022, SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA</p>

					<p>APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. - Allegar un procedimiento para la medición de la producción en el frente de explotación, registros estadísticos de viajes y un registro histórico en libros realizados en el día del mineral que sale hacia la planta. - Allegar un sistema de drenaje en el frente de explotación y en planta de beneficio y transformación. - Encerrar debidamente los motores y poleas que operan los molinos en planta de beneficio. - Presentar planillas de pagos del personal que trabaja en la operación de la mina-planta en seguridad, pensiones y riesgos profesionales para el nivel cinco. - Actualizar el plan de emergencia. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al señor CESAR AMARIS ARRIETA, en su calidad de beneficiario del subcontrato de Formalización Minera No. LCP-08142-002 y a la sociedad MINERALES CÓRDOBA, en calidad de titular del contrato de concesión No. LCP-08142 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 511 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>RECOMENDAR al señor CESAR AMARIS ARRIETA, en su calidad de beneficiario del subcontrato de Formalización Minera No. LCP-08142-002, que al inicio de las labores de explotación aplicar el uso los elementos de protección personal y contar con los soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al señor CESAR AMARIS ARRIETA, en su calidad de beneficiario del subcontrato de Formalización Minera No. LCP-08142-002, que la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIJ-15011	AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERIA S.A.S.	07	27/05/2022	PARM-510	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJJ-15011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERÍA SAS.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR a la titular minero titular del Contrato de Concesión No. HJJ-15011 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM- 518 del 20 de mayo de 2022, para que se pronuncien frente a las No conformidades y recomendaciones y presenten constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del</p>

						<p>comienzo de la implementación en las medidas de más término; tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de planos actualizados de labores. - No se evidenció actividad minera reciente en el área del título. - El título no cuenta con una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros. - Presentación de la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). - Presentación de un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST). - Presentación de un procedimiento para la ejecución segura de las labores. - No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias. - Presentación de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - No se evidencian el uso, ni la capacitación de Elementos de Protección Personal - EPP. - Presentación de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL). - Instalación de sanitarios y servicio de higiene para los trabajadores. - Presentación en señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. - Presentación de la conformación y/o libre ejercicio de las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. - Presentación del personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Concluidos los términos anteriores sin que se presente el cumplimiento de obligaciones requeridas o se presente la debida respuesta, la autoridad minera procederá a emitir los actos sancionatorios a los que haya lugar con respecto al Contrato de Concesión No. HJJ-15011.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJJ-15011, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 518 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PJ6-09524X	CARLOS ANDRES OSPINA VASCO	4	27/05/2022	PARM-511	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PJ6-09524X, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09524X, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago del Canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por \$20.140 con intereses de mora a la tasa máxima permitida desde el 20/05/2020 hasta la fecha efectiva del pago. • Pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$20.845, con intereses de mora a la tasa máxima permitida desde el 20/05/2021 hasta la fecha efectiva del pago <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado al titular de la evaluación económica No. GRCE No. 121 del 10 de mayo de 2022. • Recordar al titular minero que recuerda al titular que el pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$22.943 la cual tiene fecha de vencimiento el próximo 20/05/2022 y así cumplir con la obligación de manera anticipada y evitar cobro de intereses moratorios de la tasa máxima permitida.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Recordar al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Recordar al titular minero que los pagos de canon superficialario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE
AUTO	LCQ-16172X	MINERALES CORDODA S.A.S.	4	27/05/2022	PARM-512	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCQ-16172X, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16172X, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pago del Canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor

						<p>de \$ 9.254.733 más los intereses generados desde el 17/05/2021 a la fecha efectiva del pago.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado al titular de la evaluación económica No. GRCE No. 123 del 13 de mayo de 2022. • Recordar al titular minero que la tercera anualidad de etapa de exploración está próxima a vencerse por lo que se recomienda al titular hacer el pago del canon superficial por valor de \$ 10.186.537 antes del 17/05/2022 de forma anticipada para evitar pago de interés generado por mora • Recordar al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. • Recordar al titular minero que los pagos de canon superficial se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE
AUTO	10654	GRUPO MINEROS SUCRE S.A.S.	4	27/05/2022	PARM-513	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 10654, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. 10654 el presente auto, el Informe de Visita de Inspección PARM No. 519 del 20 de mayo de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	ICQ-0800423X	CARBOMINE S.A.S.	5	27/05/2022	PARM-514	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión ICQ-0800423X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la autoridad ambiental <p>Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que allegue respuesta o en su defecto las pruebas de su defensa</p> <p>Requerir al titular minero bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del III y IV trimestre de 2020 • Regalías del III y IV trimestre de 2021 • Regalías del I trimestre de 2022 <p>Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que allegue respuesta o en su defecto las pruebas de su defensa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • DAR a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 506 del 20 de mayo de 2022. • Las determinaciones relacionadas con los formatos básicos minero se tomarán en la plataforma ANNA Minería. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	ILJ-08161X	FERNANDO ANTONIO ROMERO ROMERO	4	27/05/2022	PARM-515	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.ILJ-08161X, e realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de cumplimiento minero ambiental • Regalías del I, III y IV trimestre de 2019 • Regalías del I trimestre de 2020 • Regalías del II, III y IV trimestre de 2021 • Regalías del I trimestre de 2022 <p>Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que allegue respuesta o en su defecto las pruebas de su defensa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DAR a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 507 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>Las determinaciones relacionadas con los formatos básicos mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo</p>
------	------------	--------------------------------	---	------------	----------	---

						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KBI-15371	ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA	7	27/05/2022	PARM-516	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión KBI-15371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBI-15371, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p>

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBI-15371, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia Ambiental o en su defecto el estado del tramite ante la autoridad ambiental competente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.KBI-15371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-508 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>Las determinaciones relacionadas con los formatos básicos mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería</p> <p>Las posibles disposiciones sancionatorias se tomarán una vez transcurra el plazo otorgado en dicha acto para el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	IDI-14571	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	6	27/05/2022	<p>PARM-517</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión IDI-14571., se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar para el contrato de concesión de conformidad con las conclusiones del concepto técnico PARM No. 509 del 20 de mayo de 2022, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del II, III y IV trimestre de 2020 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la autoridad ambiental <p>Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que allegue respuesta o en su defecto las pruebas de su defensa</p> <p>Requerir al titular minero bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de cumplimiento minero ambiental • Regalías del I trimestre de 2020 • Regalías del II, III y IV trimestre de 2021 • Regalías del I trimestre de 2022
--	--	--	--	--	--

						<p>Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que allegue respuesta o en su defecto las pruebas de su defensa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> DAR a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 509 del 20 de mayo de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LEB-08491	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	27/05/2022	PARM-518	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, Informe de Visita PARM N° 496 de 13 de mayo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto técnico PARM N° 496 del 13 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo</p>

						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	122-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S Y JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA	6	27/05/2022	PARM-519	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. 122-98M, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S Y JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Presentar plano actualizado de explotación con acotado, que permita verificar que dichos avances no se encuentran por fuera de los límites del polígono otorgado. -Optimizar la información relacionada con el control de la producción, en el cual, se incluya los registros de la planta con su correspondiente tenor, que permita consolidar la información de la producción. -Mejorar la canalización de las aguas en las labores principales como el túnel de acceso, que permita evacuar las aguas de mina garantizando vías de acceso libres de acumulación de aguas de

					<p>mina; por lo tanto, se debe contar con el permiso de vertimientos correspondiente otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>-Adecuar las instalaciones sanitarias inactivas evidenciadas en campo, o en su defecto ubicar sanitario portátil que permita garantizar los servicios de higiene a los trabajadores empleados.</p> <p>-Colocar reflectivos en la dotación del personal.</p> <p>-Presentar certificado de viabilidad del instrumento ambiental, donde se especifique la cobertura del PMA impuesto mediante resolución 1249 del 16 de diciembre de 1996 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, sobre el contrato 122-98M.</p> <p>-REQUERIR Construcción el refugio de acuerdo al art. 29 del decreto 1886 de 2015 y suministrar al personal los Auto-rescatadores de acuerdo a lo establecido en el art. 23 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, Informe de Visita De Fiscalización PARM N° 503 de 20 de mayo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita De Fiscalización PARM N° 503 del 20 de mayo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	5	27/05/2022	PARM-520	<p>Una vez verificado el expediente digital del título No. 067-98M, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, Informe de Visita De Fiscalización PARM N° 502 de 20 de mayo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita De Fiscalización PARM N° 502 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	145-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	27/05/2022	PARM-521	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las</p>

						<p>Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título No. 145-98M, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p> <p>TRASLADOS Se da a conocer al contratista el presente auto, Informe de Visita De Fiscalización PARM N° 504 de 20 de mayo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita De Fiscalización PARM N° 504 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RKA-16002X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	4	27/05/2022	PARM-522	<p>Una vez verificado el expediente digital del título No. RKA-16002X, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.</p> <p>TRASLADOS</p>

						<p>Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de visita PARM N° 505 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>PONER en conocimiento de Corporación Autónoma Regional De los Valles del Sinu y Del San Jorge CVS. el presente auto y el Informe de Visita de Fiscalización PARM N° 505 del 20 de Mayo de 2022.</p> <p>DAR TRASLADO del presente auto y del informe de visita de fiscalización PARM N° 505 del 20 de Mayo de 2022. a la Alcaldía Municipal de La Apartada - Cordoba.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita De Fiscalización PARM N° 505 del 20 de Mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LED-10191	MINERALES DE CORDOBA S.A.S.	3	27/05/2022	PARM-523	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LED-10191, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none">• Dar traslado al titular de la evaluación económica No. GRCE No. 125 del 13 de mayo de 2022.• Informar al titular que la fecha límite del pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración se encuentra próximo a su vencimiento el día 28/05/2022 por valor de \$ 7.787.947 canon del 3 año de la etapa de exploración, se recomienda al titular realizar el pago antes de esta fecha para evitar pago de intereses generado por mora.• Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.• Recordar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE
--	--	--	--	--	---

AUTO	LEQ-15161	MINERALES DE CORDOBA S.A.S.	6	27/05/2022	PARM-524	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. LEQ-15161, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero MINERALES DE CORDOBA S.A.S</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de visita PARM N° 512 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>PONER en conocimiento de Corporación Autónoma Regional De los Valles del Sinu y Del San Jorge CVS. el presente auto y el Informe de Visita de Fiscalización PARM N° 512 del 20 de Mayo de 2022.</p> <p>DAR TRASLADO del presente auto y del informe de visita de fiscalización PARM N° 512 del 20 de Mayo de 2022 a la Alcaldía Municipal de Puerto Libertador.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita De Fiscalización PARM N° 512 del 20 de mayo de 2022.</p>
------	-----------	-----------------------------	---	------------	----------	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08142-001	IVAN FLORES VEGA, PEDRO LUIS FLORES VEGA	4	27/05/2022	PARM-525	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. LCP-08142-001, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de visita PARM N° 513 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>PONER en conocimiento de Corporación Autónoma Regional De los Valles del Sinu y Del San Jorge CVS. el presente auto y el Informe de Visita de Fiscalización PARM N° 513 del 20 de Mayo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita De Fiscalización PARM N° 513 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	123-98M-001	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. E INES CELINA MORALES RAMIREZ	6	27/05/2022	PARM-526	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. 123-98M-001, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de visita PARM N° 514 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el Informe de Visita de Fiscalización PARM N° 514 del 20 de Mayo de 2022.</p>

						<p>DAR TRASLADO del presente auto y del informe de visita de fiscalización PARM N° 514 del 20 de Mayo de 2022. a la Alcaldía Municipal de Marmato.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita De Fiscalización PARM N° 514 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JK7-09591	MINEROS S.A.	5	27/05/2022	PARM-527	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. JK7-09591, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al beneficiario minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el contrato de concesión No. JK7-09591:</p>

						<p>- La Póliza Minero Ambiental No. 05 DL010313, expedida por Seguros CONFIANZA. con vigencia desde el día 4 de abril de 2021 hasta el día 4 de abril de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JK7-09591, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 510 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JK7-09591 que la solicitud de renuncia presentada a través de radicado 20221001789902 del 8 de abril del 2022, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara al respecto debido que es de su competencia.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CCD-081	ROCIO MENDEZ DE KERGUELEN	3	27/05/2022	PARM-528	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración CCD-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Área de la Licencia de Exploración CCD-081</p>

						<p>PARM No. 451 del 3 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FH4-081	<p>DEL CY ESTHER HOYOS SANCHEZ, LIBIA DEL CARMEN HOYOS SANCHEZ, NTH DEL CARMEN HOYOS SANCHEZ, LUIS SANTOS HOYOS SANCHEZ, SIOMARA DEL CARMEN HOYOS SANCHEZ, MARY JUDITH HOYOS SANCHEZ, EMILCE DEL SOCORRO HOYOS SANCHEZ Y MARYS PETRONA HOYOS SANCHEZ</p>	5	27/05/2022	PARM-529	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión FH4-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR SO PENA DE SER MULTADOS, a los titulares del Contrato de Concesión FH4-081 -DEL CY ESTHER HOYOS SANCHEZ, LIBIA DEL CARMEN HOYOS SANCHEZ, NTH DEL CARMEN HOYOS SANCHEZ, LUIS SANTOS HOYOS SANCHEZ, SIOMARA DEL CARMEN HOYOS SANCHEZ, MARY JUDITH HOYOS SANCHEZ, EMILCE DEL SOCORRO HOYOS SANCHEZ Y MARYS PETRONA HOYOS SANCHEZ – para que alleguen las pruebas que evidencien el cumplimiento de las siguientes actualizaciones, respecto del las obligaciones del título:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de emergencias - Plan de Riesgos

						<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Trabajo anual SST - Programa de capacitación anual en SST - Registro de capacitaciones en SST. - Soportes de inducción y reinducción en SST - Dispone de vigía de seguridad y salud en el trabajo. - Evidencia de la realización de exámenes ocupacionales de ingreso egreso y periódico, a los trabajadores. - Extintores funcionales en el área de trabajo. Hay uno. Cada equipo debe tener extintor. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral al Área del Contrato de Concesión PARM No. 452 del 3 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RKA-16001	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A	3	27/05/2022	PARM-530	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión RKA-16001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR SO PENA DE SER MULTADO, a la sociedad titular del Contrato de Concesión RKA-16001 para que alleguen las pruebas que evidencien el cumplimiento de la debida señalización del título minero, según lo indicado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral al Área del Contrato de Concesión RKA-16001, Informe PARM No. 464 del 6 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RIU-08472X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	3	27/05/2022	PARM-531	De conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión RIU-08472X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral al Área del Contrato de Concesión RIU-08472X, Informe PARM No. 465 del 6 de mayo de 2022.</p> <p>Traslado del expediente al área técnica para la evaluación del título a la luz de la solicitud No. 20201000876402 del 25/11/2020</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	UAH-10471	Concesión Ruta al Mar – CORUMAR S.A.S.	4	27/05/2022	PARM-532	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal UAH-10471 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

					<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para la Autorización Temporal UAH-10471 de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración de regalías del II y III trimestre de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración y Pago de las regalías del IV Trimestre de 2021, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible cada contraprestación.- Declaración y Pago de las regalías del I Trimestre de 2022, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la contraprestación. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal UAH-10471 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 450 del 3 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero lo referente a las obligaciones de FBM, las decisiones se adoptarán a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	UD4-12571	Municipio de Guaranda - Alcaldía de Guaranda	4	27/05/2022	PARM-533	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. UD4-12571 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al municipio de Guaranda – Alcaldía de Guaranda-, quien fuera beneficiario de la Autorización Temporal No. UD4-12571 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 448 del 3 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	FIN-104	CARBONES DEL SINÚ S.A.S, GEOCOSTA LTDA	3	11/04/2022	902-590	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FIN-104, se determina frente al titular minero CARBONES DEL SINU S.A, GEOCOSTA LTDA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FIN-104, se aprueba la póliza 85-43-101003479 con vigencia desde el 13/08/2021 hasta el 13/08/2022 (radicado 31447 de fecha 27/AGO /2021).</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LJT-10551	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	11/04/2022	902-591	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LJT-10551, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJT-10551, se aprueba la póliza 42-43-101005789 DE SEGUROS DEL ESTADO Vigencia Póliza desde el 25 de enero de 2022 hasta el 25 de enero de 2023 (radicado 10170 de fecha 18/ENE/2022)</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento</p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	GCT-081	SEELIG ROAD GROUP INC, JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A. y ZANESFIELD TRADE COMPANY INC	3	11/04/2022	902-592	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GCT-081, se determina frente al titular minero ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., SEELIG ROAD GROUP INC:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCT-081, se aprueba la póliza No. 85-43-101003522 de Seguros del Estado S.A con vigencia del 31 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2022 (radicado 36671 de fecha 16/NOV/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	068-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	11/04/2022	902-594	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8562885 del 04/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8562883 del 16/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 DE MAYO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM